



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
RESOLUCIÓN No. 140 de 2026
(16 de septiembre de 2026)
SUB17 - INTERCLUBES

"Por la cual se ordena la apertura de una investigación disciplinaria y se formulan cargos en contra del CLUB FORTALEZA META y del señor JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ LOZANO dentro del marco del Campeonato Nacional Interclubes Sub-17B 2026"

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

CONSIDERANDO

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. (i) APERTURAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del CLUB FORTALEZA META, por la presunta infracción del Artículo 83 literal D en concordancia con el Artículo 75 numeral 1 y el Artículo 100. Incumplimiento de decisiones Literal C del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (CDU-FCF). **(ii) APERTURAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del señor JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ LOZANO (COMET 5222724), adscrito al club Fortaleza Meta, por la presunta infracción del Artículo 21 literal J, y el Artículo 83 literal D en concordancia con el Artículo 75 numeral 4 del CDU-FCF; y presunta infracción al Artículo 83 del Reglamento General del Campeonato Interclubes 2026, en concordancia con el Artículo 78 literal F del CDU-FCF.

HECHOS

El día 22 de agosto de 2026, en el marco del partido disputado entre Fortaleza Meta y CA Alianza Llanos, el señor José Daniel Rodríguez Lozano, actuando como Delegado de Campo, fue expulsado por el árbitro del encuentro (minuto 90+5) por "emplear lenguaje o gestos ofensivos, insultantes o humillantes".

COMET - Federación Colombiana de Fútbol Fecha/Hora: 16.09.2026 09:53:38 COT Impreso por: Fabian Lopez Tejeda (63900094)

Informe del partido

GRUPO 38-SUB-17B-INTERCLUBES

FORTALEZA META 1:1 CA ALIANZA LLANOS

Fecha/Hora: 22.08.2026 19:30 Categoría de edad: U17 Masculino Fútbol
Estadio: CANCHA BARRIO LA ESPERANZA (VILLAVICENCIO) Fecha: 14
Asistencia: Número de partido: 93

OFICIALES DE PARTIDO

Árbitro: JIMENEZ MARTINEZ, JORGE ANDRES 1º árbitro asistente: HERNANDEZ HERNANDEZ, MARCOLIN VAN
2º árbitro asistente: APISACA RIVERA, WILSON JOVANNY Cuarto árbitro: JUAN CARLOS PRETO RODRIGUEZ

ALINEACIONES

FORTALEZA META	CA ALIANZA LLANOS
1 DUSTAS DIAZ, HERLYN EISEN	28 GAMBIA CADEVAL, CHRISTIAN FELIPE
3 JESUNA PRADA, JUAN ESTEBAN	4 TORRES ORTIZ, WILLIAM SANTIAGO
4 PINZON CESPEDES, ANDRES FELIPE	6 GONZALEZ BUSTOS, JOSEPH STEVAN
7 GALLARDO MENDOZA, JUAN ESTEBAN	8 RIVERA HERRERA, DAMIAN SANTIAGO
9 CASTILLO PEREZ, FREDY ALEJANDRO	9 SANCHEZ RODRIGUEZ, JOEL FELIPE
10 RODRIGUEZ MENDOZA, DANIEL FELIPE	10 HERNANDEZ PEDRAZA, SAMUEL DAVID
12 MEZA MENDOZA, GIOVANNY JAVIER	11 MARTINEZ MURILLO, JUAN JOSE
13 CHIRCHILLA MORA, DEIKER WILLIAN	15 GOMEZ MANA, EDDIE SANTIAGO
18 CARRILLO MEJIA, SANTIAGO	16 MORENO MORENO, SAMUEL ENRIQUE
24 ROJAS ZAPATA, JORGE JUAN	22 RUIZ GARCIA, JULIAN THOMAS
29 OSUNA MENDOZA, ENRIQUE	30 ZAPATA CATALAN, KIEVEN SMITHLER

SUBSTITUCIONES

FORTALEZA META	CA ALIANZA LLANOS
5 DOMINGUEZ BENTZ, FZ, JUAN CARLOS	2 FORERO SERRANA, JHON EDISON
8 BENTEZ ANDOQUE, OSCAR SANTIAGO	3 BARRERA CRUZ, JOHAN ANDRES
11 CASTRO LAJUNO AMOR, JOSE P	5 GARCIA VARGAS, OMAR ESTEBAN
22 OSORIO RUIZ, JUAN ESTEBAN	12 GUERRERO GUEVARA, ERIC SANTIAGO
	18 RUIZ GARCIA, JEFFERY THOMAS

CUERPO TÉCNICO

Director técnico: RAMIREZ CORNEJO, JOHN ALFREDO Delegado de campo: MONA SALLES TEROS, RONALD FERNANDO
Entrenador asistente: RAMIREZ CHAVES, JOSE LUIS
Entrenador asistente: RAMIREZ DUARTE, CARLOS GUSTAVO
Entrenador asistente: RAMIREZ TRUJILLO, JOHAN ANDREY
Reservista (Club): CALDERON LARREA, DANIEL - ALEJANDRO ARIAS
Delegado de campo: RODRIGUEZ LOZANO, JOSE DANIEL



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

COMET - Federación Colombiana de Fútbol

Fecha/Hora: 16.09.2026 09:53:38 COT Impreso por: Fabian Lopez Tejeda (63900094)

DISCIPLINARIO			
TARJETAS AMARILLAS			
5'	10	RODRIGUEZ MONCAYO, DANIEL FELIPE	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria
28'	13	MEZA MENDOZA, GIOVANNY JAVIER	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria
59'	7	GALLARDO MENDEZ, JUAN ESTEBAN	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria
5'	8	RAMIREZ HERRERA, DAMIAN SANTIAGO	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria
38'	4	TORRES ORTIZ, WILLIAM SANTIAGO	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria
29'	30	ZAPATA CATIMAY, KLEVER GNEHLUDER	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria
69'	15	GOMEZ MINA, EDDIE SANTIAGO	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria
TARJETAS ROJAS			
90+5'	4	PINZON CESPEDES, ANDRES FELIPE	Empujar hacia adelante, zancos u otros en los costados de la cancha o en la cancha
90+5'		RODRIGUEZ LOZANO, JOSE DANIEL	Delegado de campo Empujar jugador o gestos ofensivos, insultos o humillantes
90+5'	9	SANABRIA RODRIGUEZ, JOEL FELIPE	Juego brusco grave

© JUGADO

JORGE ANDRES JIMENEZ MARTINEZ 23.06.2026 22:16:57 COT

Que el partido anteriormente mencionado corresponde a la ÚLTIMA FECHA de la FASE DE GRUPOS con lo cual el señor RODRIGUEZ debió cumplir al menos la fecha automática de sanción que correspondía al primer partido de la SEGUNDA FASE.

Posteriormente, mediante la Resolución No. 109 del 26 de agosto de 2026, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de DIFUTBOL impuso al señor José Daniel Rodríguez Lozano (COMET 5222724), perteneciente al cuerpo técnico del club Fortaleza Meta, una sanción de tres (3) fechas de suspensión fundamentada en el Artículo 64-B del CDU-FCF, dicha resolución fue notificada en los términos establecidos en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

RESOLUCIÓN No. 109 de 2026 (26 de agosto de 2026) SUB17 - INTERCLUBES

"Por la cual se dictan disposiciones disciplinarias, se aperturan investigaciones, se resuelven recursos, se informan medidas de integridad y se imponen sanciones a los participantes."

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026.

CONSIDERANDO

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DE LA ADULTERACIÓN Y FALSEDAD DOCUMENTAL: Con fundamento en el artículo 94 del Código Disciplinario Único de la FCF (CDU-FCF), quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique, altere propicie, sustraiga, oculte o utilice documentos falsos, o documentos oficiales con el fin de inducir a error a las autoridades del fútbol asociado será sancionado en en los términos del referido artículo. El club podrá ser expulsado de la competición según la gravedad del fraude.

ARTÍCULO 2. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LOS CLUBES. De acuerdo a lo establecido en el artículo 95 del CDU-FCF, los clubes son solidariamente responsables de la validez y autenticidad de los documentos presentados para la inscripción de sus jugadores y oficiales en el sistema COMET. La buena fe no exime de responsabilidad al club, el cual debe verificar exhaustivamente la legalidad de los registros civiles y documentos de identidad antes de su reporte a DIFUTBOL. Artículo 95. Responsabilidad solidaria. Para todos los efectos disciplinarios, los clubes responderán en forma solidaria por la validez y autenticidad de los documentos que aporten para la inscripción y registro de los jugadores.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

EXPRESO AZUL	6019161	LEONARDO JOSE CACERES BARRIOS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
REPRESENT ACADEMY	5328444	NICOLAS MARIN HERRERA	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
CENFAR QUERETARO	4967491	EDWIN RAFAEL MARTINEZ ROBLES	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
PALMEIRAS COLOMBIA FC	3657501	ANDRES JERONIMO PEREZ RUIZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
KAİROS FL	7597698	FRANKO JOSSUE BENITEZ ASPRILLA	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
REAL SABANAGRANDE FC	4558196	YOBANIS JUNIOR TORRES BARRIOS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
B CLUB CIFUENTES F.C.	8440911	SANTIAGO SALGUERO SANCHEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
FORTALEZA META	3485826	ANDRES FELIPE PINZON CESPEDES	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
CA ALIANZA LLANOS	4921008	JOEL FELIPE SANABRIA RODRIGUEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
FORTALEZA META	5222724	JOSE DANIEL RODRIGUEZ LOZANO	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
TORNADO FUTBOL CLUB	4488781	RANDY ESMERAL DE LAS AGUAS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
TORNADO FUTBOL CLUB	2768337	YEFERSON CORDOBA ROSERO	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
SANTA FE "B"	3661234	JUAN FELIPE MENDOZA PATIÑO	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
JDIEZ FUTBOL CLUB "A"	3528820	JOHAN SEBASTIAN PEDRAZA RUIZ	Entrenador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ONCE CALDAS - ACADEMIA ONCE A	5332705	JACOBO CANO GARCIA	Jugador	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
ONCE CALDAS - ACADEMIA ONCE A	5114490	JERONIMO RIOS CALVO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
IDBDC ALBINEGRO	4873266	ANDREI SANCHEZ RIVILLAS	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CEARC F.C	6866463	KEVIN ANDREY GONZALEZ SANCHEZ	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
BICENTENARIO F.C.	6448614	JUAN PABLO SUESCUN CAMACHO	Jugador	2 FECHAS / Art. 63-D CDU FCF
CEARC F.C	8636101	LAURA VALENTINA CRISTANCHO RINCON	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
BICENTENARIO F.C.	6440546	ANDY STICK VERDUGO DIAZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-C CDU FCF
IND. SAN MARCOS	6224333	FABIO DAVID ACEVEDO DE LA OSSA	Cuerpo técnico	3 FECHAS / Art. 64- B CDU FCF
C.D ATLETICO JIREH	6384859	KEINER ANTONIO AVILA BENITEZ	Jugador	1 FECHA / Art. 63-A CDU FCF

Que el señor José Daniel Rodríguez Lozano (COMET 5222724), no presentó ninguno de los recursos establecidos en el CDU-FCF en los establecidos quedando la decisión en firme.

El día 5 de septiembre de 2026 se llevó a cabo el encuentro de Ida de la Segunda Fase del Campeonato Sub-17B entre los clubes Fortaleza Meta y Atlético Tigres.

En el documento PLANILLA DE CONFIRMACIÓN DE NÓMINAS Y CUERPO TÉCNICO presentado a los árbitros y extraído del sistema COMET con fecha de impresión 04 de septiembre de 2026, el señor José Daniel Rodríguez Lozano figura oficialmente inscrito como "Delegado de campo" para el referido partido del 5 de septiembre de 2026, presuntamente contraviniendo el cumplimiento de su suspensión.

DIFUTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO


CONFIRMACIÓN DE NOMINAS Y CUERPO TECNICO
FORTALEZA META


Competición parental: SUB-17B INTERCLUBES / FÚTBOL MASCULINO I
Competición: SEGUNDA FASE SUB-17B INTERCLUBES / FÚTBOL
Partido: FORTALEZA META - ATLETICO TIGRES
Fecha/hora: 05.09.2024 10:00
Fecha: 1/12/24

Cuerpo técnico disponibles:

Director técnico
 RAMIREZ CORNELIO, JOHN ALFREDO ☒

Entrenador asistente
 RAMIREZ DUARTE, CARLOS GUSTAVO ☐
 RAMIREZ TRUJILLO, JOHAN ANDREY ☐
 RAMIREZ CHAVES, JOSE LUIS ☐

Preparador físico
 CUFENTES MEDINA, MANUEL ALEJANDRO ☐

Delegado de campo
 RODRIGUEZ LOZANO, JOSE DANIEL ☒

Jugadores disponibles:

Num.	COMET ID	Jugadores	TI	S	AR	CP
1	4672648	DUEÑAS DIAZ, HERLYN ESMEN	☒	☒	☒	☐
3	6424965	SEGURA PARADA, JUAN ESTEBAN	☒	☐	☐	☐
5	3871773	DOMINGUEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	☒	☐	☐	☐
7	2877076	GALLARDO MENDEZ, JUAN ESTEBAN	☒	☐	☐	☐
8	4011156	BENTEZ MOSQUERA, OSCAR SANTIAGO	☒	☐	☐	☐
9	5035101	CASTILLO PEROZO, FREDY ALEJANDRO	☒	☒	☐	☐
11	5165454	CASTRO LACINO, AARON JOSE	☒	☐	☐	☐
13	2692685	MEZA MENDOZA, GIOVANNY JAVIER	☒	☐	☐	☐
15	2497686	CHINGILLA MORA, DEKER YULIAN	☒	☐	☒	☐
18	2913345	CARRILLO MEJIA, SANTIAGO	☒	☐	☐	☐
23	3861809	OSORIO RUBIO, JUAN ESTEBAN	☒	☒	☐	☐
24	5028316	ROJAS ZAPATA, JOSHUA	☒	☐	☐	☐
28	4918415	OSPINA MENDEZ, EMILIANO	☒	☐	☐	☐
34	7184567	ROJAS NOVCA, CRISTIAN DAVID	☐	☐	☐	☐
35	6073516	ZUÑIGA MOSQUERA, JOSE DAVID	☐	☐	☐	☐
37	8107093	YATE VALDERRAMA, SERGIO ALEJANDRO	☐	☒	☐	☐
38	7141182	RIVERA SANTIVA, WILMER SMITH	☐	☒	☐	☐
39	3490261	GONGORA NIETO, DAVID STEVEN	☐	☐	☐	☐
5	5336437	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, KEVIN FERNANDO	☐	☐	☐	☐
20	4874740	CARDONA GARCIA, FRAN MAXIMILIANO	☐	☒	☐	☐
12	4628224	VELASQUEZ BAQUERO, JUAN FELIPE	☐	☐	☐	☐
22	8168961	CICATA CUNTERO, LUIS SEBASTIAN	☐	☐	☐	☐
2	5144747	BARBOSA LEYUIS, SAMUEL DAVID	☐	☐	☐	☐
17	5982204	SILVA BERNAL, JUAN PABLO	☐	☐	☐	☐

TRÁMITE PROCESAL

La autoridad disciplinaria, de acuerdo con el artículo 164 del Código Disciplinario Único de la FCF, asume el conocimiento y la respectiva instrucción del procedimiento basándose en los hechos expuestos de manera objetiva dentro del informe oficial de partido.

De conformidad con el debido proceso garantizado en el Artículo 29 de la Constitución Política, y atendiendo los principios rectores del CDU-FCF, toda conducta infractora debe ser objeto de instrucción.

Conocida la presunta infracción a través de los documentos oficiales del campeonato (sistema COMET e Informes Arbitrales), este órgano procede, de oficio, a la formulación de cargos para garantizar el derecho de defensa y contradicción probatoria de los investigados.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

Resulta competencia de este Comité Disciplinario velar por el cumplimiento irrestricto de las reglas de juego, los reglamentos y la normativa deportiva adscrita a las competiciones de DIFUTBOL y FCF.

El ordenamiento jurídico deportivo y dentro del fútbol asociado exige estricto cumplimiento a las resoluciones emitidas por sus autoridades.

El CDU-FCF tipifica rigurosamente las consecuencias derivadas de la inobservancia de una sanción en curso.

En cuanto al CLUB FORTALEZA META, se analiza la presunta vulneración del Artículo 83 literal D del CDU-FCF, el cual castiga al club que "haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados", lo anterior en concordancia con el Artículo 75 numeral 1, que extiende la aplicación de estas faltas a los miembros del cuerpo técnico, delegados y afines.

En cuanto al señor JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ LOZANO, el acervo probatorio indiciario sugiere una violación al Artículo 21 literal J del CDU-FCF y el Artículo 100. Incumplimiento de decisiones, el RGC y el CDU-FCF prohíben taxativamente a un sancionado **"estar inscrito en la planilla, ni actuar en un partido"**. Igualmente, la presunta infracción cobra relevancia frente al Artículo 75 numeral 4 del CDU-FCF, que agrava la pena para el oficial que, estando suspendido, incumpla su restricción de participación, y frente al Artículo 83 del Reglamento del Campeonato Nacional Interclubes (RGC) que sanciona severamente la actuación activa de personas previamente inscritas pero sancionadas, con estricta observancia del Artículo 78 literal F del CDU-FCF respecto al incumplimiento de protocolos y disposiciones del organizador.

En garantía del derecho de defensa, es perentorio otorgar los plazos normativos a los sujetos procesales y basados en el principio de PRO COMPETITIONE pero además atendiendo al principio del debido proceso consagrado en el artículo 1 del CDU-FCF y en el artículo 29 Constitucional, toda persona jurídica ostenta presunción de inocencia, siendo obligación estatutaria y constitucional vincular formalmente a los presuntos infractores, concediéndose la oportunidad probatoria y de defensa material ante presente proceso disciplinario.

Finalmente, atendiendo a que el Campeonato Nacional Interclubes se encuentra próximo a disputar su tercera fase, y en virtud del Principio Pro competitione (Artículo 4 del CDU-FCF) que prioriza la integridad de la competición y los tiempos procedimentales, y el Principio de Inmediatez (Artículo 135 del CDU-FCF) para asegurar la continuidad de los torneos, este Comité considera imperativo restringir excepcionalmente los tiempos de respuesta ordinarios para evitar traumatismos al certamen.

El Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano, administrando justicia deportiva,

RESUELVE

PRIMERO. APERTURAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del CLUB FORTALEZA META, por la presunta infracción del Artículo 83 literal D en concordancia con el Artículo 75 numeral 1 y el Artículo 100. Incumplimiento de decisiones Literal C del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol (CDU-FCF).

SEGUNDO: APERTURAR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del señor JOSÉ DANIEL RODRÍGUEZ LOZANO (COMET 5222724), adscrito al club Fortaleza Meta, por la presunta infracción del Artículo 21 literal J, y el Artículo 83 literal D en concordancia con el Artículo 75 numeral 4 del CDU-FCF; y presunta infracción al Artículo 83 del Reglamento General del Campeonato Interclubes 2026, en concordancia con el Artículo 78 literal F del CDU-FCF.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

TERCERO: TRASLADO PARA DESCARGOS. Conceder a los sujetos disciplinables, el término perentorio e improrrogable de SEIS (6) HORAS HÁBILES, contado a partir del recibo de la presente notificación, para que rinda sus descargos por escrito y ejerza su derecho a la defensa. Los descargos deberán ser remitidos de forma exclusiva al correo oficial de este Comité: juridica@difutbol.org.

CUARTO: NOTIFICACIÓN. Notificar la presente decisión a los sujetos disciplinables de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC.

QUINTO: RECURSOS. Contra la presente decisión de apertura no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D.C., a los (16) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario

